

MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, DESPLIEGUE, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

EXPEDIENTE: S_2023_0010

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Ante la necesidad de contar con un servicio eficaz y competente para planificación, despliegue, evolución y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos para la Fundación para el Conocimiento madrimasd (en adelante Fundación),

SE INFORMA

PRIMERO. No resulta posible la realización de este servicio de forma autónoma ya que se trata de funciones muy específicas y especializadas de la Fundación, que es necesario que realicen empresas o profesionales que cumplan los requisitos desarrollados en la presente memoria y en los respectivos pliegos, no disponiendo la Fundación de personal propio ni medios materiales necesarios para la prestación de este servicio. La Fundación no dispone de medios para el desarrollo de los cometidos que integran el objeto de este procedimiento de contratación por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que apoyen a los medios propios de nuestra entidad para el cumplimiento de las citadas obligaciones, de conformidad y con los requisitos y el alcance previsto por parte de la Fundación. Por ello se hace necesaria su externalización, asumiendo la Fundación las labores de supervisión de su ejecución.

SEGUNDO. Añadir el presente informe al expediente de la contratación.

En Madrid a 21 de abril de 2023



D. José de la Sota Rius
Secretario General